



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

INFORME

**ASUNTO: Concertación Operación de Crédito a Largo Plazo por importe de 2.409.398,54 euros, Financiación “Inversiones 2019”, previstas en el Anexo de Inversiones Presupuesto 2019.-**

En relación con la propuesta de concertación de operaciones de crédito por importe de 2.409.398,54 euros para la financiación de “Inversiones 2019”, previstas en el Anexo de Inversiones Presupuesto 2019, tengo el honor de elevar el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el presupuesto de 2019, Anexo de Inversiones, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de febrero de 2019, se incluyen Inversiones financiadas con operación de crédito, incluida dentro del capítulo 9 “Pasivos Financieros” aplicación 913.XX

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**1º CONCERTACION OPERACIONES DE CRÉDITO. RÉGIMEN JURÍDICO.-**

La normativa aplicable se encuentra contenida en el **Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo** (en adelante TRLHL), en cuyo **artículo 48**, señala que las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito, diciendo,

“En los términos previstos en esta ley, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio”.

Señalando a continuación en el **artículo 49**,

“1. Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
**Intervención General**

entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

2. El crédito podrá instrumentarse mediante:

- a) Emisión pública de deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
- d) Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.

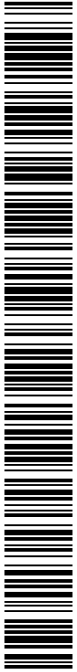
El primer requisito para concertar la operación de crédito es que la Corporación Local disponga del presupuesto aprobado, por así disponerlo el **artículo 50 del TRLHL**, cuando dice

“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el art. 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento”.

**2º COMPETENCIA PARA SU APROBACION.-**

Entrando en el análisis del régimen jurídico y competencias para la aprobación de la operación de crédito, debemos acudir al **artículo 52 del TRLHL**, que señala que a la misma le será de aplicación el artículo 3.1.k) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

“1. En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.a del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el art. 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General**

texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

El art. 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuía a la Junta de Gobierno Local la citada competencia sin ningún género de duda. Sin embargo, este apartado fue derogado en su integridad por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disp. Derog., quedando una cierta "laguna" en las operaciones de crédito, interpretada en nuestro y otros Ayuntamientos de gran población, en el sentido de mantener la citada competencia en poder de la citada Junta de Gobierno.

El RDLeg 3/2011 deroga la Ley 30/2007 en su integridad, sin contemplar previsión alguna al respecto, de ahí que pudiera considerarse necesaria la elevación al Pleno la aprobación de ciertas operaciones de crédito, resultando de aplicación el mismo régimen establecido para los municipios de régimen común,

Es por ello, por lo que ha de señalarse que la competencia en materia de concertación de operaciones de crédito resulta un tema deficientemente regulado que puede dar lugar a varias interpretaciones jurídicas con argumentos técnicamente adecuados sin que hasta la fecha conste jurisprudencia en la materia.

A nivel municipal, desde la atribución de la competencia a la Junta de Gobierno Local, ha sido este órgano, siempre, el competente para la aprobación de las operaciones de crédito, de tal forma que así, ha quedado plasmado en las sucesivas Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas anualmente, siendo en las vigentes del ejercicio de 2016, la atribución se hace en la cláusula 66.4.

Finalmente, como dato pero sin relevancia normativa, ha de indicarse que la Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento, elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, aún con posterioridad a la supresión del art. 127.1.f) sigue haciendo referencia a la competencia de la Junta de Gobierno Local.

**3º RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES. AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO.-**

**3º.A) AUTORIZACIONES.-**

En cuanto al régimen de autorizaciones, establece el **artículo 53 del TRLHL**, lo siguiente



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
**Intervención General**

*«No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad Autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.*

*A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.*

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería*

*No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo*



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.»

**La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público**, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad

Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General**

el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.[...]»

Una vez señalada la normativa legal acerca de las autorizaciones para la concertación de operaciones financieras de las Entidades Locales, nos vamos a adentrar en la obtención de los datos precisos para la concreción de los datos del ahorro neto y del capital vivo de las operaciones de crédito.-

### **3.B) AHORRO NETO.**

El concepto de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el reseñado artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor literal:

Para determinar el cálculo de la variable financiera AHORRO NETO se procede aplicar el siguiente procedimiento:

#### **OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES (Liquidación ejercicio de 2018)**

##### **Total de ingresos corrientes:**

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos directos	26.027.894,17 €
2	Impuestos indirectos	2.460.341,36 €
3	Tasas y otros ingresos	9.832.408,02 €
4	Transferencias corrientes	17.919.487,47 €
5	Ingresos patrimoniales	1.785.726,33 €
<b>TOTALES</b>		<b>58.025.857,35€</b>

El total de ingresos corrientes asciende a 58.025.857,35 €.

**OBTENCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES (Liquidación ejercicio de 2018)**

**Total de gastos corrientes:**

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	26.608.865,92 €
2	Compra de bienes y servicios	19.123.463,89 €
4	Transferencias corrientes	9.304.335,13 €
<b>TOTALES</b>		<b>55.036.664,94 €</b>

El total de gastos corrientes asciende a 55.036.664,94 €.



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General**

**Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería**

*«En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería».*

Habrà que deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estèn financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

+	Total de Gastos Corrientes iniciales	55.036.664,94 €
-	Obligaciones financiadas con Remanente	<u>3.599.942,64 €</u>
=	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>51.436.722,30 €</b>

Tras los ajustes aplicados anteriormente, **los gastos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a 51.436.722,30 euros**

**ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:**

**Operaciones formalizadas.**

Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de cada una de ellas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

RELACION PRESTAMOS LARGO PLAZO 31.12.2018										
Entidad	Capital Concedido	Fecha de concesión	Fecha de vencimiento	Tipo Interés	Amortizacion	Capital Amortizado	Capital Pendiente Amortizar 31.12.2018	Capital Corto Plazo 01.01.2019 PGC 5200	Capital Largo Plazo 01.01.2019 PGC 1700	Anualidad teórica
2004/1/BBVA	9.554.180,15	04.11.04	30.09.19	Euribor 03M+0,75	Constante	8.917.234,98 €	636.945,17 €	636.945,17 €	0,00 €	640.970,39 €
2003/1/BCLM	3.474.851,38 €	30.12.03	31.12.23	Euribor 12M+0,2	Progresivo	2.681.508,13 €	793.343,25 €	158.399,97 €	634.943,28 €	158.930,11 €



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>





**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General**

RELACION PRESTAMOS LARGO PLAZO 31.12.2018										
Entidad	Capital Concedido	Fecha de concesión	Fecha de vencimiento	Tipo Interés	Amortizacion	Capital Amortizado	Capital Pendiente Amortizar 31.12.2018	Capital Corto Plazo 01.01.2019 PGC 5200	Capital Largo Plazo 01.01.2019 PGC 1700	Anualidad teórica
2005/1/BBVA	11.863.937,15 €	08.06.05	07.06.33	Euribor 03M+0,039	Progresivo	4.734.001,50 €	7.129.935,65 €	491.719,20 €	6.638.216,45 €	476.353,44 €
2015/1/BSCH	5.480.769,22 €	26.11.15	26.11.30	Euribor 03M+0,98	Constante	1.096.153,80 €	4.384.615,42 €	365.384,60 €	4.019.230,82 €	382.251,26 €
2014/1/CAIXA	5.000.000,00 €	27.11.14	28.05.22	Euribor 03M+0,84	Constante	2.500.000,02 €	2.499.999,98 €	714.285,72 €	1.785.714,26 €	652.745,63 €
2014/1/GLOBAL	4.000.000,00 €	01.12.14	28.05.22	Euribor 03M+0,95	Constante	1.999.999,96 €	2.000.000,04 €	571.428,56 €	1.428.571,48 €	523.906,41 €
2014/1/CCM	1.519.305,92 €	01.12.14	28.05.22	Euribor 03M+0,99	Constante	759.653,02 €	759.652,90 €	217.043,68 €	542.609,22 €	197.430,49 €
2016/1/CRCLM	3.335.000,00 €	29.06.2016	29.06.2026	Euribor 03M+0,78	Constante	851.030,58 €	2.483.969,42 €	331.195,92 €	2.152.773,50 €	319.892,02 €
2015/1/BSIM	1.000.000,00 €	26.11.2015	26.11.2031	Euribor 03M+0,67	Constante	133.333,28 €	866.666,72 €	66.666,68 €	800.000,04 €	68.384,24 €
2017/1/CRCLM	1.000.000,00 €	08.02.2017	08.02.2028	Euribor 03M+0,182	Constante	75.000,00 €	925.000,00 €	100.000,00 €	825.000,00 €	91.899,34 €
2017/1/GLOBAL	2.000.000,00 €	04.07.2017	04.07.2033	Euribor 03M+0,460	Constante	33.333,33 €	1.966.666,67 €	133.333,32 €	1.833.333,35 €	129.954,44 €
CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR							24.446.795,22 €	3.786.402,82 €	20.660.392,40 €	3.642.717,77 €

**Anualidad teórica de las Operaciones financieras formalizadas:** Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEÓRICA de 3.642.717,77 €.

**Anualidad Teórica de Amortización de la Operación a formalizar:**

Entidad	Capital Concedido	Fecha de concesión	Fecha de vencimiento	Tipo Interés	Capital Pendiente	PREVISIÓN ANUALIDAD TEÓRICA
A determinar	2.409.398,54 €			Euribor 03M+A det.		174.204,73 €

**Anualidad Teórica de la Operación Financiera proyectada: 174.204,73 €**

**Anualidad Teórica de Amortización TOTAL: 3.816.922,50 €**

**CALCULO DEL AHORRO NETO:**

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	58.025.857,35 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	51.436.722,30 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	3.816.922,50 €
=	AHORRO NETO	2.772.212,55 €

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es 2.772.212,55 €.

Al ser positivo, nos indica que el Ayuntamiento tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

**3°.C) ENDEUDAMIENTO.-**

Además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación.

**CAPITAL VIVO-OPERACIONES 31.12.2018.INCREMENTO SALDOS  
OPERACIONES NO DISPUESTA Y OPERACIONES PROYECTADAS**

+VOLUMEN OPERACIONES A LARGO PLAZO	24.446.795,22 €
VOLUMEN OPERACIONES A CORTO PLAZO	14.000.000,00 €
- TOTAL	38.446.795,22 €
TOTAL + OPERACION PROYECTADA	40.856.193,76 €
INGRESOS CAPÍTULOS 1 AL 5	58.025.857,35 €
=% ENDEUDAMIENTO	66,25 %
% ENDEUDAMIENTO DESPUES DE OPERACION PROYECTADA	70,41 %

De los datos expuestos, se deduce



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

1º.- De acuerdo con lo expuesto, el importe de la operación de préstamo se elevaría a la cuantía de 2.409.398,54 euros, correspondiente a **Financiación “Inversiones 2019”, previstas en el Anexo de Inversiones Presupuesto 2019.-**

2º.- La Corporación Municipal, puede acudir a la concertación de la operación financiera a Largo Plazo por el importe propuesto para la financiación de Inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones Presupuesto de 2019.-

3º.- La Corporación Municipal no necesita autorización del Ministerio de Económica y Hacienda, o en su caso de la Comunidad Autónoma para la aprobación de la operación de crédito propuesta, al derivarse del cierre económico del ejercicio anterior de 2.018 ahorro neto positivo y no sobrepasar el límite del 75%, conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LGPE de 2013, y artículo 53 del TRLHL.-

4º.- La competencia para la aprobación de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local.-

Es cuanto tengo el honor de informar.-

Talavera de la Reina, a 23 de octubre de 2.019.-  
El Interventor General,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA...	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	23/10/2019 14:19



00676d7423517012ea07e307b0a0e12b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=00676d7423517012ea07e307b0a0e12b&entidad=45165>